



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL
NACIONAL
ILOBASCO



VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Art. 24 y 30 de la LAIP y Art. 12 del lineamiento 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

F  

Jefe UCP

Nosotros: **HERBERTH FRANCISCO CORTEZ FUNES**, de cuarenta y dos años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *******, portador de mi Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número *******; actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Regional y Departamental, a nombre y representación del HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO “DR. JOSÉ LUIS SACA”, del municipio de Ilobasco, departamento de Cabañas, con Número de Identificación Tributaria *******, personería que acredito con los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTAY CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTAY CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete, que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y en su artículo seis inciso segundo establece que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS CUATRO NUEVE CINCO, de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la Ley de Salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo Numero doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial Numero doscientos cuarenta y seis, tomo cuatrocientos treinta y tres, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del Reglamento Interno de la Unidad y Departamentos de Recursos Humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrarme en propiedad por ley de salarios a partir del veinticuatro de octubre de dos mil veintidós, por lo que me encuentro facultado para otorgar actos como el presente y que en el transcurso de éste instrumento me denominare “**EL HOSPITAL**”; y por otra parte **ANABEL MONTANO PORTILLO**, de cuarenta y cuatro años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de *******, portadora de mi Documento único de Identidad número *******, actuando en nombre y representación de la sociedad, **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria *******, tal como lo compruebo con el Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial, otorgado a mi favor por la Ingeniero Carla Brenes Quesada, en su calidad de Administrador Único Propietario y como tal Representante Legal de la sociedad **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **TECNO DIAGNOSTICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, en la ciudad de San Salvador, a

las diez horas del día diez de abril de dos mil veinticuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Alfonso Pineda Claude, inscrito en el Registro de Comercio al número ***del Libro *** del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día once de abril de dos mil veinticuatro, que en lo sucesivo del presente instrumento me denominare “LA CONTRATISTA”, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPO EN COMODATO**”, proveniente del proceso de Contratación correspondiente al Proceso de Compra por Contratación Directa por Calificativo de Urgencia No. CDCU- 05-2024, Denominado “**REACTIVOS PARA LABORATORIO CLÍNICO CON EQUIPO EN COMODATO**”, de conformidad a la Ley de Compras Públicas, que en adelante se denominará LCP, y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** LA CONTRATISTA se obliga a suministrar al HOSPITAL, a precios firmes los bienes adjudicados, según detalle y especificaciones siguientes:

Renglón	Código MINSAL	Solicitado	Ofertado	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Total
4	30103450	Prueba bioquímica para identificación de especies de neisseria , haemophylus, moraxella, kingella, branhanella para equipo automatizado vencimiento no menor a 6 meses.	Pruebas bioquímicas para identificación de especies de neisseria, haemophylus, moraxella, kingella, branhanella, para equipo automatizado vencimiento no menor de 6 a 12 meses tiempo de entrega: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	5	\$ 11.00	\$ 55.00
5	30103720	Prueba para sensibilidad para microorganismo gram positivo ast-gp , staphylococcus, para equipo automatizado vitek 2 compact. vencimiento no menor a 6 meses.	Tarjetas para sensibilidad de bacterias gram positivas (ast-gp) para equipo automatizado vitek 2 compact vencimiento no menor de 6 a 12 meses. tiempo de entrega: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	60	\$ 11.00	\$ 660.00

6	30103460	prueba bioquímica para identificación de microorganismos gram positivos, para equipo automatizado, vencimiento no menor a 6 meses.	Tarjetas para identificación de microorganismos gram positivos id-gp, para equipo automatizado vitek 2 compact vencimiento no menor de 6 a 12 meses. tiempo de entregas: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	60	\$ 11.00	\$ 660.00
7	30103455	Prueba bioquímica para la identificación de microorganismos gram negativos , para equipo automatizado, vencimiento no menor a 6 meses	Prueba para identificación de microorganismos gram negativos (id-gn) para equipo vitek 2 compact. vencimiento no menor de 6 a 12 meses. tiempo de entregas: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	350	\$ 11.00	\$ 3,850.00
8	30103550	Prueba de sensibilidad antimicrobiana para microorganismos gram negativos , para equipo automatizado vencimiento no menor a 6 meses. se requiere 220 de 401, 120 de 402,10 de 403.	Prueba de sensibilidad antimicrobiana para microorganismos gram negativos, ast gn para equipo automatizado, vencimiento 6 a 12 meses. entregaría 220 de n401, 120 de n402 y 10 de n403. tiempo de entregas: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	350	\$ 11.00	\$ 3,850.00
9	30103465	Prueba bioquímica para identificación de levaduras , para equipo automatizado. vencimiento no menor a 6 meses.	Prueba bioquímica para identificación de levaduras, tarjeta yst para equipo automatizado, vencimiento de 6 a 12 meses. tiempo de entregas 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	20	\$ 11.00	\$ 220.00

10	30103745	Prueba de susceptibilidad para levaduras , en equipo automatizado, vencimiento no menor a 6 meses.	Pruebas de susceptibilidad para levaduras en equipo automatizado, ast -ys08 para equipo automatizado vitek 2 compact vencimiento de 6 a 12 meses. tiempo de entregas: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	20	\$ 11.00	\$ 220.00
11	30103725	Prueba de sensibilidad para microorganismos gram positivos ast-gp.streptococcus pneumoniae , para equipo automatizado vitek 2 compact. vencimiento no menor a 6 meses.	Prueba de sensibilidad antimicrobiana para microorganismos gram positivos ast-gp, streptococcus pneumoniae, para equipo automatizado vitek 2 compact vencimiento de 6 a 12 meses. tiempo de entregas: 2 entregas, 1 entrega 15 días hábiles posterior a recibida orden de compra y la segunda entrega entre el 21 y 25 de octubre, marca biomerieux origen usa.	c/u	5	\$ 11.00	\$ 55.00
TOTAL \$ 9,570.00							

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) El documento de Solicitud de Ofertas de la Contratación Directa por Calificativo de Urgencia UDCU-05-2024; b) Las enmiendas del Documento de Solicitud de Ofertas, si las hubiere; c) La oferta de LA CONTRATISTA y sus documentos; d) La Resolución de Adjudicación UDCU-05-2024, de fecha treinta de abril de dos mil veinticuatro, notificada a las partes el día treinta de abril de dos mil veinticuatro; e) Las Garantías; y f) Las Resoluciones Modificativas, si las hubiere. En caso de discrepancia entre el Contrato y los documentos establecidos en los literales a), b), c), d) y e) antes relacionados, prevalecerá el Contrato. **CLAUSULA TERCERA: CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.** LA CONTRATISTA se obliga a cumplir con las especificaciones técnicas siguientes: Los reactivos para pruebas químicas, hematológicas, coagulación, bacteriológicas deberán presentar su respectivo equipo en comodato, las ofertas que no cumplan este requisito no serán tomadas en cuenta para el proceso de evaluación, para lo cual deberán especificar marca, modelo y características del equipo, incluyendo catalogo del equipo y reactivos. Las etiquetas de los productos deberán contener el número de pruebas por caja. La empresa a la que se

adjudique los productos, deberá entregar las hojas de seguridad biológica de cada uno. Las empresas que oferten equipos en comodato deberán incluir programa de interfaz compatible con SIS del Ministerio de Salud, deberá ser capaz de diferenciar el número de registro de acuerdo a la procedencia de la solicitud sin necesidad de agregar o modificar dicho número, transmitir de forma automática todos los resultados de pruebas realizadas, resolver problemas de comunicación entre sistemas en un periodo no mayor a 2 horas, permitir la instalación y uso del sistema SIS en las computadoras proporcionadas. La empresa adjudicada deberá facilitar el cumplimiento de los lineamientos técnicos para el mantenimiento administrativo y desarrollo de tecnologías de información y comunicaciones emitidas por el MINSAL que podrá verificar en link <http://asp.salud.gob.sv/regulación/lineamientos.asp>”; establecido en el portal de la hoja web del MINSAL. Desarrollo de la interface de comunicación entre el SIS o sistema de información hospitalario vigente y los equipos automatizados, especificando áreas de análisis y pruebas de laboratorio ofertadas. La empresa debe haber realizado las pruebas de comunicación pertinentes en las áreas ofertadas, en coordinación con DTIC. Trasmisión correcta de solicitud de análisis clínico y retorno completo del resultado a través de la interface de comunicación, según solicitud de análisis, que permita realizar un monitoreo de integridad de solicitud. La empresa deberá de realizar las interfaces de comunicación bidireccional para integrar el sistema informático de sus equipos automatizados con el sistema SIS o sistema de información hospitalario vigente del establecimiento para efectos de importar automáticamente el registro de la solicitud de exámenes hacia los equipos automatizados y enviar o reenviar automáticamente los resultados obtenidos desde el equipo automatizado hacia el SIS o sistema hospitalario vigente. La empresa deberá proporcionar el soporte técnico respectivo para mantener su interfaz funcionando y resolver cualquier inconveniente presentado en la comunicación bidireccional entre SIS y su aplicativo en coordinación con DTIC. El desarrollo de la interfaz de comunicación se deberá de efectuar en base a los requerimientos del MINSAL, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DTIC), Red Nacional de Laboratorios Clínicos y Administrador de contrato. El desarrollo de la interfaz deberá contar con lo siguiente: 1- Desarrollo de API de comunicación vía HTTP o WED SOCKET usando estándar HL7. 2- La empresa deberá solicitar a la DETIC catálogo de establecimiento, catalogo configuración de exámenes, catalogo codificación de pruebas, catálogo de códigos de resultados, catálogo de código de procedencias, catálogo de código de servicios, códigos de médicos y profesionales de laboratorio. De ser creado un nuevo código debe el software del contratista registrarlo automáticamente para homologarse con el sistema. 3- Pantalla de manejo de los errores de recepción de solicitudes y resultados no retornados a SIS. 4- Pantalla de monitoreo de retorno de los resultados a SIS. Las computadoras de la empresa

suministrante instaladas en el laboratorio y conectada a la red del establecimiento debe contar con un navegador web y su respectiva configuración, para tener acceso a SIS o sistema informático hospitalario vigente. La comunicación del software de los equipos automatizados con el SIS deberá ser funcional a partir del primer día en que la empresa inicie sus operaciones según lo establecido en el documento del contrato. **Proceso de transferencia de solicitud y recepción de resultados de laboratorio entre SIS y equipo de laboratorio:** Los procesos de comunicación se harán utilizando los eventos del estándar HL7 v2.5x. El proceso de transferencia de solicitud de análisis clínico desde SIS o sistema informático vigente hacia el equipo del contratista será clasificado como solicitud como mensaje HL7, se originara cuando el médico desde su consultorio a la hora de la atención del paciente genera una solicitud de análisis a través de los diferentes módulos de SIS o sistema informático hospitalario vigente o desde el laboratorio en casos especiales en los cuales se haya omitido la solicitud a la hora de la admisión del paciente en el sistema y su validación en la recepción de laboratorio. El proceso de transferencia de resultados de análisis clínico desde el equipo hacia el SIS será clasificado como un evento de retorno de resultado bajo el estándar HL7 en el cual se devuelve el resultado del análisis solicitado, para que el SIS o sistema informático hospitalario vigente informe al resto de módulos o sistemas que conforman la organización. Para solicitar acceso remoto a la computadora de equipo de la empresa instalada en el establecimiento. La empresa debe llenar el siguiente formulario y enviarlo a servidoreassis@salud.gob.sv

Establecimiento	Tipo de equipo	Empresa	IP	Cliente VPN		
				Cliente VPN (usuario)	Servicios a habilitar	Puertos
				Llenar solo si ya tienen asignado un cliente en otro establecimiento.		

Requerimientos específicos: Bacteriología (renglones 4 al 11), Se requiere equipo en comodato automatizado. Se requiere sistema de código de barras desde la recepción. Calendarización anual de mantenimientos preventivos mensuales y mantenimientos correctivos en un periodo no mayor a 24 horas, asistencia técnica las 24 horas los 7 días de la semana. Capacitación del recurso humano al momento de la instalación y al recurso de nuevo ingreso si fuera necesario. Insumos necesarios para el funcionamiento del equipo (papel impresor, cintas, soluciones de limpieza, etc.), Incluir UPS. **CONDICIONES DE OFERTA,** Renglones: Renglones: 4 al 11, se requiere vencimiento no menor a 6 meses. **Si al momento**

de la entrega el producto no cumple con el vencimiento ofertado no será recibido y no se aceptarán carta de compromiso. **CLAUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** EL HOSPITAL hace constar que el importe del presente Contrato será financiado con la Fuente de Financiamiento cero uno: FONDO GENERAL, según Solicitud de Compra siguiente: Número veintiuno, de fecha nueve de marzo de dos mil veinticuatro, por un monto de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTAY SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,947.74), Unidad Presupuestaria cero uno, Línea de trabajo cero uno, Con Fondo General, Especifico CINCO CUATRO UNO CERO SIETE (54107) Productos Químicos: por el monto de TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$30,947.74; Unidad Solicitante: Laboratorio Clínico. EL HOSPITAL se compromete a pagar a la CONTRATISTA la cantidad de **NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$9,570.00)**, por el objeto de este Contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El pago se efectuará a través de Tesorería del Hospital, mediante la modalidad de Abono a Cuenta, deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la cuenta bancaria, Tipo de Cuenta, mediante Declaración Jurada, en un plazo de sesenta días calendario posterior a que LA CONTRATISTA presente en la Tesorería del Hospital, Final Cuarta calle poniente, Barrio el Calvario, Distrito de Ilobasco, del municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, teléfono 2347-5019, para trámite de Quedan respectivo, la documentación de pago siguiente: factura duplicado cliente a nombre del Hospital Nacional de Ilobasco, incluyendo en la facturación Número de Contrato, Número de Licitación, Número de Renglón, Descripción de los Productos, Precio Unitario, Precio Total y la retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), original y copia del acta de recepción firmada y sellada por el Guardalmacén, administrador del contrato y delegado de la CONTRATISTA que hace la entrega, Original y copia de las notas de aprobación de las garantías según lo defina el presente contrato, además LA CONTRATISTA entregará copia de la factura en la UCP del HOSPITAL para efecto de seguimiento y control del Contrato. El Hospital Nacional de Ilobasco, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el UNO POR CIENTO (1%) como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención

deberá detallarse en la factura respectiva. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO, LUGAR DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO. PLAZO DE ENTREGA:** Los bienes se requieren a más tardar quince días posteriores a la distribución del contrato según renglones adjudicados. Renglones: del 4 al 11 dos entregas: la primera quince días posteriores a la firma del contrato y la segunda entrega entre el veintiuno y veinticinco de octubre, ambas fechas de dos mil veinticuatro. **LUGAR DE ENTREGA:** Los bienes deberán ser entregados en el Almacén del hospital Nacional de Ilobasco, ubicado en final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas. **VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato será a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro. **CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL, las Garantías siguientes: **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.** Para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato, LA CONTRATISTA presentará una garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del valor total del Contrato, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de distribuido el Contrato a LA CONTRATISTA y estará vigente durante el plazo de UN (1) AÑO contado a partir de dicha fecha. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo hecho por el HOSPITAL; y **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE LOS BIENES.** Para garantizar el buen servicio, funcionamiento o calidad de los bienes, LA CONTRATISTA presentará esta Garantía por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, dentro de los DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir de la fecha en que los suministros sean recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de acuerdo al Acta de Recepción Definitiva que para tal efecto se levantará en el lugar de entrega establecido, y tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, contados a partir de dicha fecha. Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y dos copias. La Garantía de Cumplimiento será irrevocable, a demanda y efectiva al primer reclamo y consistirá en Aceptación de Cheques certificados, Certificados de depósito, Ordenes irrevocables de Pago, Pagarés, Prenda sobre certificados de inversión, Certificados Fiduciarios de participación, Valores de titularización, Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor de la institución contratante. Asimismo, los títulos valores de oferta pública debidamente registrados en una Bolsa de Valores, deberán endosarse por el propietario directamente a favor de dicha institución y contar como mínimo con clasificación de riesgo AA. emitida por compañías aseguradoras (Sociedades de seguros y fianzas) o Bancos, autorizados para operar por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF), de acuerdo

a lo establecido en los artículos 123, 124, 125, 126, 127 y 128, de la LCP). La fianza deberá presentarse en la Unidad de Compras Públicas (UCP) del Hospital Nacional de Ilobasco ubicada en final Cuarta calle Poniente, Barrio El Calvario, Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas. El oferente favorecido debe presentar la Garantía de Cumplimiento Contractual, usando para este fin el Formulario de Garantía de Cumplimiento conforme al Formulario F6 que se proporciona en la Sección VI. En caso que la contratista no presente la garantía de cumplimiento contractual, en el plazo otorgado para tal fin sin causa justificable; el mismo podrá ser revocado y concederle al ofertante que en la evaluación ocupase el segundo lugar en cumplimiento al artículo 126 de la Ley de Compras Públicas cuando la garantía contemplada sea de cumplimiento contractual. **CLAUSULA SEPTIMA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato, quien ha sido nombrada mediante Acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, Licenciada **Arline Guadalupe Martínez Lara**, Jefa de Laboratorio Clínico y tendrá las facultades que le señala el artículo 162 de la Ley de Compras Públicas, siendo estas las siguientes: **a)** Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; establecido en las órdenes de compra o contratos; **b)** Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos u orden de compra, acorde a lo establecido en los documentos de solicitud, o en su defecto reportar los incumplimientos a la UCP para que esta los traslade a la autoridad competente para el respectivo trámite con el área legal institucional respectiva; **c)** Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; **d)** Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta ley; **e)** Remitir a la UCP en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción de las obras, bienes y servicios, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva; a fin de que ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; **f)** Emitir opinión técnica sobre las prórrogas y modificaciones contractuales, y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente; **g)** Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas o desperfectos en obras, bienes o servicios, durante el periodo de vigencia de las garantías respectivas, e informar a la UCP de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UCP sobre el vencimiento de las garantías cuando sea aplicable acorde a la vigencia de las mismas, para que esta proceda a su devolución en un periodo no mayor de ocho días hábiles; **h)** Elaborar la evaluación de

desempeño del contratista en COMPRASAL completando todos los campos e información que requiera el sistema, la calificación que efectúen los administradores deberá efectuarse en forma objetiva y exclusivamente sobre los aspectos técnicos de las obligaciones, la DINAC supervisará lo anterior; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca esta ley, su reglamento, la DINAC y el contrato. Los Administradores de contrato u orden de compra, están obligados a cumplir con la normativa que emita la DINAC y a usar las herramientas del Sistema Electrónico de Compras Públicas, registrando en COMPRASAL lo competente al seguimiento de la ejecución contractual, evaluación técnica de desempeño del contratista, registro de incumplimiento y cualquier otro que fuere establecido. **CLAUSULA OCTAVA: ACTA DE RECEPCION.** El Administrador de Contrato elaborara y firmara el acta de recepción, la cual deberá ser firmada por el contratista o un delegado que este nombre para tal efecto, si éste así lo requiere, a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado, lo relacionado en la factura y lo establecido en el presente contrato, identificando los posibles faltante o sobrantes que se produzcan o encuentren y levantándose y firmándose el acta de recepción correspondiente, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 162 literal d) de la LCP). **CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES.** **Prórroga de los Contratos (Art. 159 LCP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al hospital y que no hubiere una mejor opción. El Titular del hospital emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El Administrador de Contrato remitirá a la UCP la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de la CONTRATISTA en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **Modificación de los Contratos (Art. 158 LCP).** Las modificaciones de contratos, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el Administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por el Titular del HOSPITAL. En el caso en que la Contratista sea quien solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme a lo dispuesto anteriormente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por el Titular del HOSPITAL, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal del HOSPITAL y la contratista. El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato, realizada en una

o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además en los casos cuando la falta del objeto contractual, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para el HOSPITAL realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador de contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por el Titular de este HOSPITAL. En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución. **Prohibición de modificación (Art. 158 LCP).** De comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para la contratista u otro tercero, el Titular del HOSPITAL deberá de reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha modificación es nula. **Prórroga del plazo de entrega (Art. 158 LCP).** Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables a la contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de las obligaciones no dará derecho a la contratista a reclamar una compensación económica adicional. Para aquellos casos que durante la ejecución del contrato se requiera cambio de alguna de las especificaciones o condiciones técnicas contratadas, tales como: cambio de vencimiento, casa representada, modelo (solo si es igual o superior al contrato), origen o presentación, siempre y cuando se mantenga la esencia del objeto contractual, bastará con el cruce de nota y/o correos electrónicos acordando dichos cambios, entre LA CONTRATISTA y el Administrador de Contrato. De todo lo anterior, el Administrador del Contrato deberá remitir copia a la UCP para efecto de seguimiento del contrato respectivo. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Hospital, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida

dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal, tecnológica o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceros, salvo que el Titular del Hospital, lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente, indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Hospital, se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeta a las sanciones reguladas en la Ley de Compras Públicas. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 175 de la Ley de Compras Públicas. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en artículos 2 inciso 1°, 35 inciso 1°, 38 numerales 6° 10°, 44 inciso 2° y 101 inciso 1° de la Constitución de la República, lo establecido en los Convenios N°138 sobre la edad mínima de Admisión al empleo ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°82 de fecha 14 de julio de 1994 y 182 sobre la Prohibición de las Peores formas de Trabajo Infantil, ratificado por El Salvador mediante Decreto Legislativo N°28 de fecha 15 de junio de 2000 ambos de la Organización Mundial del Trabajo, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último

caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento Contractual dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de la CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega o de cualquier otra obligación contractual; c) LA CONTRATISTA entregue los bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de los bienes entregados y recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 166 al 170 de la Ley de Compras Públicas, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de la CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el presente Contrato y lo dispuesto en la Solicitud de Oferta, EL HOSPITAL notificará a la CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el Artículo 187 de la Ley de Compras Públicas. Asimismo, EL HOSPITAL hará efectiva la garantía que tuviere en su poder. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al

respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América – Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Compras Públicas (LCP), y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, teléfono 2347-5000; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección: *******. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito o medios electrónicos a las direcciones que las partes han señalado. - En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

Dr. Herberth Francisco Cortez Funes
Titular

Licda. Anabel Montano Portillo
Contratista

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO

CONTRATO 15-2024

ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución, la Ley de Compras Públicas, y demás legislación aplicable o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA VIGESIMA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la Constitución de la República, al Tratado de Libre Comercio de Estados Unidos de América - Centroamérica - República Dominicana (TLC-DR-CAFTA), la Ley de Compras Públicas (LCP), y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes se someten. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** El HOSPITAL señala como lugar para recibir notificaciones la dirección: Final Cuarta calle poniente, barrio el Calvario, Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, teléfono 2347-5000; y LA CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección:

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito o medios electrónicos a las direcciones que las partes han señalado. - En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en el Distrito de Ilobasco, municipio de Cabañas Oeste, departamento de Cabañas, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.


Dr. Herberth Francisco Cortez Funes
Titular

HOSPITAL NACIONAL DE ILOBASCO
UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS UCP


Licda. Anabel Montano Portillo
Contratista


14

13 MAY 2024
DOCUMENTO DISTRIBUIDO